

De el de

439

EJÉRCITO ESPAÑOL

2567

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

TOMADA RAZON
en
ESTADISTICA E INFORMACION

R

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34019

PROCESADOS

En prisión preventiva de Aguilar

Francisco Ubeda Sanchez.-

Desde el día

bu. Libertad
en treinta días

N.º 10157

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Rafael Garcia del Prado y Dieguez.-

JUZGADO MILITAR
AGUILAR

A. Luis Jimenez

Consejo de Guerra Permanente de



Nº 198

Tengo el honor de manifestar a V.S. que de las informaciones tomadas entre el personal del Campo, por el Servicio de Investigacion, se desprende que el prisionero *Francisco Medina Sanchez*

se encuentra incurso en el Apartado A) de las instrucciones dictadas por la Asesoría Juridica del Cuartel General del Generalísimo con fecha 12 del mes de Abril del año en curso.

DELITO QUE SE IMPUTA:

Hijo de la noche durante 12 meses segun confesion propia, tambien a confesado que se internó en la carretera de Priego para detener a todo el que pasara, intento con una patrulla pasar a las filas nacionales para lo cual embarcó en Adra con cinco hombres con direccion a Almuñecar, no pudiendo efectuarlo por ser vinteadado por los nacionales.

denuncia el hecho que se imputa *Antonio Garcia Gomez* con domicilio en *Aguilera de la Fra* calle *Morano* No 57.

A la vista de lo expuesto anteriormente creo oportuno poner a disposicion al mencionado prisionero.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Malaga a 26 Junio 1.939.
Año de la Victoria
El Capitan Jefe del Campo.

Arturo Alós

Sr. Auditor de Guerra, Jefe de los Servicios de Justicia de esta Plaza.

1-

AUDITORÍA DE GUERRA

EJÉRCITO DEL SUR

MÁLAGA

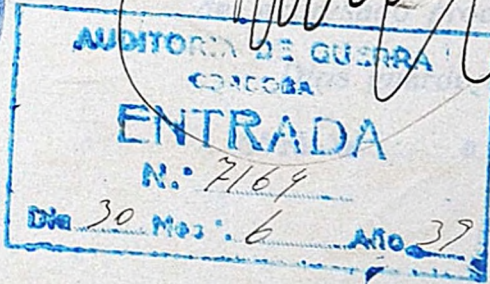
Al Jefe de Justicia

Salida n.º 6258
Día 30.6.39.
Se ruega tener el número de expediente al contestar.

Le remito la adjunta documentación en la que se imputan hechos delictivos a FRANCISCO UBEDA Sanchez perpetrados en territorio correspondiente a su jurisdicción por corresponder el conocimiento de ello a su Autoridad, significándole que con esta fecha dirijo mandamiento al Director de la Prisión de esta Plaza en la que se hallan detenidos, para que los ponga a su disposición, procediendo que V.S.I. solicite el traslado de los mismos a la Prisión de Partido de su jurisdicción que convenga a los fines de justicia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Malaga 27 de Junio de 1939

Año de la Victoria
EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA.



[Handwritten signature]

Elmo Sr. Jefe de los Servicios de Justicia de Córdoba

13

Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones del Sur
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 3019

Documentos que se dicen:
Escrito del Jefe de los
Servicios de Justicia de
Málaga

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Ubeda Sanchez Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34019 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a uno de Julio de 1939

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

AUDITORIA DE GUERRA
CO
MÁLAGA
9013
5 7 39

Sr. Juez Militar D. Rafael Garcia del Prado y Dieguez. -

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Intendencia
Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Francisco Ubeda Sanchez
no constan antecedentes por ahora
en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite
aparece

No Constam.

Carta de a 4 de Julio de 1959
El Jefe del Servicio,

Diligencia de nombramiento de Secretario

Guillermo Ausel Ruir

Don Rafael Garcia del Prado

y Seguer, Oficial Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar especial designado Instructor de Aguilar

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-

no a el Sr. Salasgita Guillermo Ausel Ruir

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Aguilar
a trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria

Providencia Juez Militar

Sr. Garcia del Prado

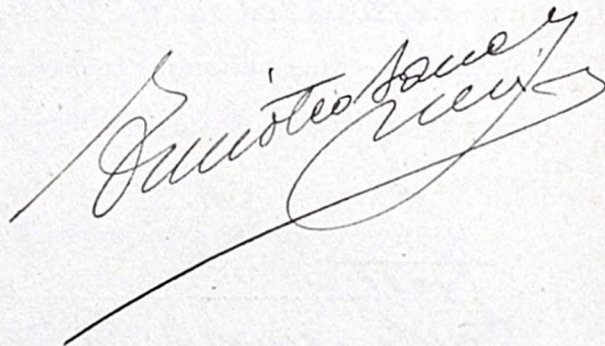
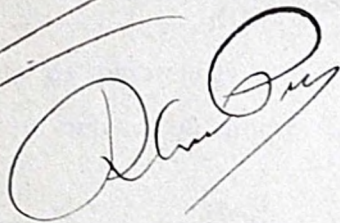
En Aguilar a trece

de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy 109 precedente oficios y certificado con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; citese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Francisco Ubeda Sánchez, que en la actualidad se encuentra en el Campamento de Concentración de Torreón se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. ~~Director de la prisión~~ Jefe de dicho Campamento para que ordene su traslado a esta Prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

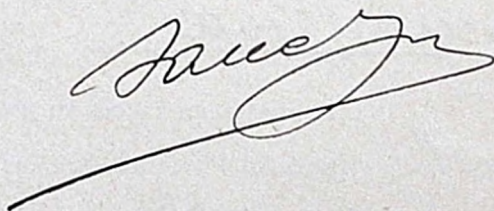
dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-
dos y se cumple lo demás ordenado, *librando oficio al jefe del Campamento de Concentración de Prisioneros de Durango, ordenando el traslado del encartado a esta Prisión*

Doy fe.



Declaración del Testigo

Antonio Pareja
Cramer

En Aguilar a trece
de Julio de mil novecientos treinta y nueve
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 25 años de edad, de estado soltero natural de Aguilar de profesión campesino que no ha sido procesado, y con domicilio en esta Ciudad calle Altorans n.º 51 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que no recuerda de Francisco Ubeda Sánchez por quien se le pregunta y aunque pudiera ser que este individuo hubiere pertenecido al igual que el declarante a la Brigada especial denominada "Guerrilleros o Huos de la Rocha", el que lo fuere en otra compañía distinta a la que estuvo agregado el día de hoy y por eso no conocerlo. =

que no ha sido habido en la carretera de Priego por que le interroga, como tampoco sabe nada de la patrulla que embarcamos en Adra intentó llegar a Almería, toda vez que los dos meses que estuvo en dicha Brigada especial actuó solamente por la parte de Alcaudete, por que otros tres meses próximamente, perteneciendo a la misma, estuvo en el Hospital.

Lida

la ratifica y firma con P. P. eloz fi=

[Handwritten signature]

Antonio Garcia

[Handwritten signature]
Guillermo Saucé

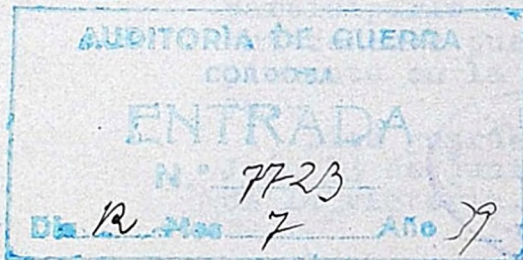


AUDITORÍA DE GUERRA
EJÉRCITO DEL SUR
MÁLAGA

Ilmo. Sr. D

Como continuación a mi escrito nº 6553 de fecha 27 de Junio proximo pasado, adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. escrito de la Comandancia de Filicia Militar de Jaen referente al individuo Francisco Ubeda Sanchez, por haberse recibido en esta Auditoria con posterioridad a la documentacion que le remitia, en mi mencionado escrito y referente al prenombrado individuo. Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Málaga 8 de Julio de 1-3-

Año de la Victoria
EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE
JUSTICIA



Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Justicia de CORDOBA



COMANDANCIA DE POLICIA MILITAR

SECTOR J. 51

JEFATURA

N.º 3256

8

Teniendose conocimiento en esta Comandancia de que el sujeto natural de Ecija (Sevilla) FRANCISCO UBEDA SANCHEZ durante la dominación roja formó parte de una partida de GUERRILLEROS afectos al 14 Batallón que actuó en cierta ocasión por los frentes de Valencia, en cuya Unidad habia otros individuos de Jaén y habiendome comunicado el Comandante del puesto del la Guardia Civil de Ecija que el sujeto en cuestión se encuentra en la Prision Provincial patio derecho, sección nº 47, de esa capital, tengo el honor de participarlo a V.S. I. por si este antecedente pueda servirle de complemento en la causa de le instruya.-

Dios guarde a V.S. I. muchos años
Jaén 23 de junio de 1.939.- Año
de la victoria.- El Capitán Jefe,

José Rodríguez
Cuerpo

Atm. Señor Auditor de Guerra de la Plaza.

M A L A G A.



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

9

Remito a V.S. documentos relativos al encartado FRANCISCO UBEDA SANCHEZ, para su unión al procedimiento que contra el mismo instruye con el número 34.019.

Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba, 12 de Julio de 1.939.-

Año de la Victoria.-

EL JUEZ DECANO
P. A.

Rafael García del Prado y Dieguez

AUDITORIA DE GUERRA
CORPORA
SALIDA
9612
12 Julio 39

z Militar D. Rafael García del Prado y Dieguez

AGUILAR.-

D. Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Francisco Ubeda Sanchez

----- no constan antecedentes por ahora
en el fichero provisional.

asimismo del fichero de procedimientos en trámite
parece

No Constan

Córdoba a 14 de Julio de 1.939

El Jefe del Servicio.



11

CAMPO DE CONCENTRACION
— DE —
RISIONEROS Y PRESENTADOS
CUARTEL DE LA AURORA
MÁLAGA

Núm. 2777

En contestación a su escrito de 13 del actual, tengo el honor de participarle que FRANCISCO UBEDA SANCHEZ, se encuentra en la Prisión Provincial de esta Plaza desde el 10 del mes de Mayo anterior.

Dios guarde a V. muchos años.

Málaga 18 de Julio de 1.939.

Año de la Victoria.

El Capitán Jefe del Campo,

Juez Instructor del Juzgado Militar de

AGUILAR (Cordoba)



PRISION PROVINCIAL
DE
MALAGA

DIRECCION

Núm. 5.241

12

Consecuente a su oficio de fecha 26 de los corrientes, tengo el honor de comunicar a V.S. que el individuo FRANCISCO ÚBEDA SÁNCHEZ, ingresó en este Establecimiento el día 10 de Mayo del año actual, procedente del Campo de Concentración de Torremolinos (Malaga) a disposición del Ilmo. Señor Jefe de los Servicios de Justicia de esta Plaza, quien con fecha 27 Junio ppdº, participó que por haberse inhibido a favor del Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Justicia de Córdoba del conocimiento de los hechos que al referido se le imputan quedara a disposición de la última expresada Jefatura; debiendo significarle que esta Dirección ignora los hechos cometidos por el mencionado individuo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Malaga a 28 de Julio de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA

r Juez Instructor Militar de AGUILAR DE LA FRONTERA

Número 1,165.

En contestación a su atento escrito de fecha 1º del mes actual, participo a V.S. que el individuo FRANCISCO UBEDA SANCHEZ, a que se refiere el mismo es considerado como de ideas extremistas, y según me informa el Agente-Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de esta Plaza, el citado sujeto perteneció a la Sociedad de Agricultores La Paz de la Casa del Pueblo, así como al Partido Comunista del que formó parte del Comité directivo como Secretario Agrario, habiendo sido también Jefe de la Célula nº 2 de las Milicias de dicho partido. Habitó en la Iglesia de la Concepción de esta Ciudad después de ser asaltada por elementos de la misma ideología y en las elecciones fué apoderado interviniendo activamente a favor del Frente Popular.

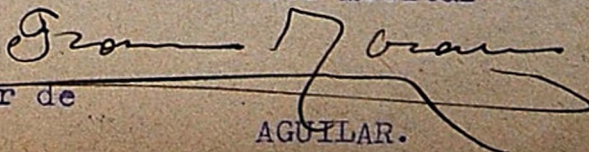
Es cuanto cumples informarle a V.S. ya que el individuo de referencia al iniciarse el Movimiento Nacional huyó con sus familiares a zona roja, ignorándose la actuación que haya podido tener en la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años

Écija 16 de Agosto de 1,939

Año de la Victoria.

El Comandante Militar



Juez Instructor Militar de

AGUILAR.

DON RAFAEL GARCIA DEL PRADO Y DIEGUEZ, OFICIAL HONORARIO DEL CUERPO JUDICIAL MILITAR, JUEZ INSTRUCTOR PERMANENTE DE LA PLAZA DE AGUILAR DE LA FRONTERA.-

Al de igual competencia de PRIEGO, atentamente saludo y participo: Que en procedimiento sumarisimo de Urgencia que instruyo bajo el n° 34019, por el supuesto delito de Rebelión, contra FRANCISCO UBEDA SANCHEZ, del que no concurren circunstancias personales, aparecen los cargos siguientes: "Hijo de la Noche durante doce meses, según confesión propia, también he confesado que se interné en la carretera de Priego para detener a todo el que pasara"

En su consecuencia, he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero a fin de que por los medios de investigación adecuados se comprueben los extremos aludidos, y se haga constar, si por expresados hechos u otros motivos se instruye por ese Juzgado procedimiento alguno contra el referido sujeto, que actualmente se encuentra preso en la Prisión Provincial de Málaga.

Pues en así hacerlo, administraré V.S. justicia, devolviendome el presente diligenciado, y quedando yo obligado para con los suyos en igualdad de circunstancias.-

Dado en Aguilar de la Frontera a primero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.-

El Secretario



Handwritten signature of the Judge Instructor.

Handwritten signature of the Secretary.

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO / DON JOSÉ ONIEVA BUFILL, TENIENTE PROVISIONAL DE SECRETARIO/...../ DE INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL DISTRITO DE PRIEGO, nombrado para el diligenciado del precedente exhorto. CERTIFICO:

Que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en estas actuaciones, designo al falangista DON MARIANOLUQUE AMAYA, quien enterado del cargo que le vonfiere jura cumplir bien y fielmente las obligaciones inherentes al mismo y manifiesta no tener incompatibilidad legal alguna para el ejercicio del mismo y para que conste firma la presente en Priego a TRECE.....de Septiembre de mil novecientos treinta y seis años de la Victoria. Enmendado. TRECE. V.

José Onieva Bufill

Mariano Amaya

PROVIDENCIA : JUEZ SR, ONIEVA / Priego catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Por recibido el precedente exhorto que se ta en calidad de ordinario y sin perjuicio de la competencia de jurisdicción dirijase oficio al Sr. Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia a fin de que informe sobre los extremos que en el mismo se interesan referidos a Francisco Ubeda Sanchez y en su vista se acordará. Lo mando y firmo SS. ante mi el Secretario.

José Onieva Bufill

Mariano Amaya

DILIGENCIA . Seguidamente se cumplió mandado . Doy fé.

Segura

PROVIDENCIA: JUEZ Sr/ONIEVA/ Priego diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Por recibido en el día de hoy el precedente oficio del el Agente Jefe de la comisaria de Investigación y Vigilancia , unase al actuado y devuélvase con atento oficio al Juzgado de procedencia. Lo mando y firmo SS. ante mi el Secretaria.

José Onieva Bufill

Mariano Amaya

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Segura

Notibre del 1936



JEFATURA

DEL

Servicio Nacional de Seguridad

CUERPO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 1016.

15

En contestación a su superior escrito num. 94 de fecha 14 del mes actual tengo el honor de comunicar a V.S.; que, cuantas diligencias se han practicado por el personal afecto a ésta Dependencia, para averiguar quien sea FRANCISCO UBEDA SANCHEZ, han sido hasta la fecha infructuosas, por no ser conocido en ésta población; por lo que, si V.S. lo estima justo, sería conveniente diga dicho sujeto Aldea ó pueblo del Partido donde residió para con conocimiento de cause poder informar.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Priego de Cordoba 15 de Septiembre de 1.939.-Año de la Victoria.

El Agente-Jefe

Cesar Matarredona

Señor Juez Militar de ésta P L A Z A .

INFORME

El que fué vecino de esta Ciudad, FRANCISCO UBEDA SANCHEZ, perteneció al Partido Comunista, afiliado al Radio de Ecija, pues en sesión celebrada por este Radio en 22 de Octubre de 1933, fué nombrado directivo de la misma, según consta en el acta de la citada sesión, página 4 vtª, y en la sesión celebrada por el Comité directivo del Radio Comunista de Ecija en 24 de Octubre de 1,933, fué designado para desempeñar el cargo de Secretario Agrario del mismo, según consta en el libro de actas del mismo, página nº 3.

En la sesión del día 22 de Octubre de 1933, fué designado en unión de otros significados comunistas, para formar parte de la Comisión electoral que recaudara fondos a base de suscripciones para el Partido, destinados a la campaña electoral y a adquirir sellos de agitación y propaganda para el Partido, página nº 4 vtª - del libro de actas del Radio.

En la sesión celebrada por el partido Comunista (Radio Ecija) en 20 de Enero de 1,934, al nombrarse nuevo Comité directivo, resultó con 6 votos, página 6 vtª.

En la sesión celebrada por el Radio Comunista de Ecija en 27 de Julio de 1,934, resultó designado para formar parte del Comité Directivo del mismo, figurando así en el libro de actas, página 8 vtª.

En la sesión celebrada por el mencionado Radio Comunista local, el día 2 de Abril de 1936, fueron elegidos por votación popular los individuos que habian de ser candidatos del Partido, en a 5 candidatos propietarios en las elecciones de Concejales, y otros 5 suplentes, resultando el Francisco Ubeda Sanchez con 14 votos. Libro de actas página 12 vtª.

Entre la documentación recogida perteneciente al Partido Comunista, (Radio Ecija) figura una relación de las Células del Partido, integradas del 1 al 29, ambas inclusives, figurando nominalmente los individuos que las componian, que son 6 cuna, y en la nº 2, figura como Jefe Francisco Ubeda Sanchez, con domicilio en la Iglesia de la -

Nombre del individuo: Francisco Ubeda Sanchez.

Circunstancias natural y vecino que fué de Ecija. -

concepción, figurando en la no 3 su hermano Manuel Ubeda Sanchez, con igual domicilio.

Dicha Iglesia que se hallaba cerrada, fué asada por estos extremistas en unión de otros, apoderándose de la llave, é instalándose en ella con todos sus familiares, y celebrando allí todas las festividades obreras y republicanas, con bailes, iluminaciones, banderas, etc.

En la célula no 2, figuran tambien dos individuos más con domicilio en la Iglesia de la Concepción.

Con respecto a las personas de reconocida solacia que puedan acreditar los mencionados cargos, participar a V.S. que es imposible nombrarles, y este Partido, en su actuación no admitía más que individuos de reconocida adhesión al Partido, siendo su actuación principalmente clandestina, y siempre a corta del alcance de personas que por su ideología y actuación derechista, pudiera perjudicarles, pues a los acuerdos de cierta importancia, los tomaban clandestinamente, sin que aun en las sesiones ordinarias a que asistía el Delegado de la Autoridad, se hiciera mención de ellos.

En la 5 de Octubre de 1,939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

Mano





GOBIERNO MILITAR
DE
MÁLAGA
—
ESTADO MAYOR

negociado P. y J.
Sección E. M. Núm. 40

17

Las autoridades que al respaldo se expresan, han expedido pasaporte a los individuos que se indican, en las fechas, para los puntos y con el objeto que también se consigna.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Málaga 16 de Octubre 19 39

Año de la Victoria,
De O. de S. E.

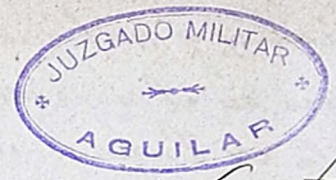
El Oficial 1º Secretario Interino.

Sr. Juez Militar de Aguilar de la Frontera,

C O R D O B A

Autoridades	Cuerpos	Clase	NOMBRES	Fecha	Pueblos	Objeto
Este Centro			FRANCISCO UBEDA SANCHEZ	16/10	Aguilar de la Marcha (Córdoba)	detenido a disposición del Juez Militar de dicho pueblo.-





Declaración del
cuerpo de

En la Ciudad de Aguilar de la frontera a veintinueve
de octubre del año mil novecientos treinta y nueve
año de la Victoria. El Sr. Jefe Militar Instructor de la
misma, con asistencia de mi el Secretario, se conhitajo en
en el ornato municipal donde fué comparecido el viulpá-
do y detenido Francisco Utrera de la Cruz a quien se le
origino prauusa de diez verdades bajo lo cual manifestó ser
llamarse como queda dicho treinta y cuatro años de edad
casado, temperamento natural de Eñisa y vecino de Puerto Palmera
en cuyas inmediaciones habita en la Casada del Pajullon y sin au-
tercedentes.

quintado conveuen ferrente dijo que el 18 de julio de 1936 se encontraba en
el campo en las inmediaciones de Eñisa dedicado a la faena de
la ciega pa que tubo que surpender al siguiente dia con su
y mujer por el motivo de que los elementos morositas que se en-
contraban en el campo al tratar de penetrar en Eñisa la fuerza
lo impidieran originandose con ello gran tirada y ante el pe-
ligro de ello se refugio en su domicilio de la Casada del Pajullon
Utrera de Puerto Palmera, y el dia veinte estuvo en Eñisa
por estas las cosas tranquilas y a cobrar la cuenta de la cie-
ga, y una vez que lo hizo volvió a su domicilio en el mismo
dia en donde permaneció hasta el dia veinte de Agosto de igual
año en que por tener que seguir una curación a para
en madre patética que se encontraba enferma marchó a
Porado en cuyo campo fué detenido por sospechosos, por
dicho en este punto fué detenido, y ya no pudo volver para
Puerto Palmera y a los tres o cuatro dias se lo llevaron en
un camión a Badajoz y como se propusieron a marchar
a Ciudad Real marchó a esta Ciudad por ferrocarril despa-
do pero no estuvo nada más que unos tres dias llegando
a Arroyo de San Juan en donde estuvo trabajando en los pa-
nos de la rendición y a los quince dias marchó a

en donde permaneció como cura y médico tratándose en dispo-
siciones ocupaciones y habiendo movilizad el recuadro de 1, 2, 3
que pertenece en el mes de Mayo de 1, 918 fué incorporada a la
80 Brigada de Infantería, en la que permaneció como cura
y médico, con la que actuó en los frentes de Jaién por la parte de
Poreuna y habiendo enfermado pasó al hospital de Jaién en
de permaneció unos cuatro meses y después reincorporada a la
76 Brigada de Infantería actuando en los mismos frentes
la que estuvo actuando hasta la terminación de la guerra que
se produjo en la Provincia de Jaién. Por la actuación por los
frentes de Jaién era como soldado de infantería pero que no perteneció
a los elementos que denominaban "Niños de la noche" por cuyo
motivo desconoce la forma de operar de estos elementos que de-
nominaban también "guerrilleros" y que es incierto el que pa-
recen a otros a interceptar la carretera de Baza con el fin
de detener y hacer prisioneros en el terreno de los Nacionales
por lo que la Brigada no asumió nunca a una guardia mas
del servicio de guarnición que llevaron a cabo en las pro-
vincias que tenían, que tampoco actuó por la parte del mar en
el pueblo de Agradigo. Ahora en la provincia de Almería no
estubo en esta provincia, ni en la de Granada desconociendo
quienes fueren los que trataron de desertar en Almería
cas.

Enre como miembro de Ejeja perteneció al Tribunal
Tribunal de Campesinos de este pueblo que después formó parte
de los Juicios de la M. J. E. pero que no fue miembro de
nada comunista ni Secretario agrario del mismo que no
cargos en mis épocas que las que eligieron como Caudillos
de los que fue interviniente por la M. J. E.

Enre en la Iglesia de la Concepción por haber en padre
quien se habían entregado la Man el Alcalde de Ejeja en
san albergado en padre pero que el cura y su hermano
Manuel solo iban de visita pues no estuvieron albergados
de ella que se fue a ratificar y firmar con el Sr. D. J. J. J.

Francisco Albeda
Cecilia Quintana

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Aguilar a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

RESULTANDO: Que Francisco Ubeda Sanchez, fué afiliado a las organizaciones marxistas en Ecija (Sevilla), en cuya actuación en favor de las mismas se destacó, como igualmente a favor de los candidatos de izquierdas en la elecciones en que estos resultarán elejidos, y después del día diez y ocho de Julio del mil novecientos treinta y seis, incorporado al Ejército rojo actuó en el mismo en los frentes de la provincia de Jaén, hasta la terminación de la Guerra. -----



=====
=====
=====
==

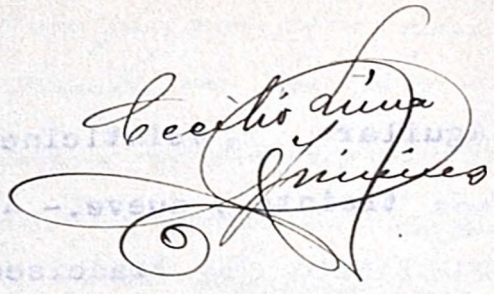
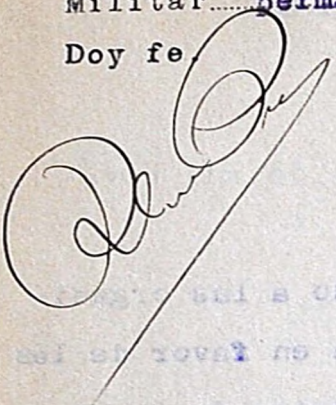
CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Francisco Ubeda Sanchez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Francisco Ubeda Sanchez, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Garcia del Prado Diéguez Juez

Militar permanente de lo que yo, el Secretario que refrenda

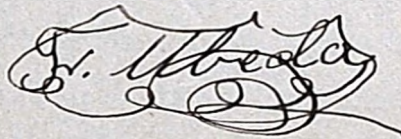
Doy fe.



Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el.....
precedente Auto y le hice saber su derecho an nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado no designa defensor al.....
..... y firma conmigo el Secre-
tario en Aguilar a veinticinco de Octubre de mil novecientos
treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Doy fe.



Indagatoria del encartado

*Francisco M. de
Sanabria*

En *Aguilar* a *25* de *octubre*
de 193*7*, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a de-
cir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-
ta al margen, de *34* años de edad, natural de *Écija* provincia
de *Sevilla* y vecino de *Écija* de estado *casado* y
profesión *campesino* que sabe leer y escribir, que *no* fué procesado
anteriormente por el delito de _____ ante el Tribunal
_____ que le impuso la pena de _____



_____ la cual _____ cumplió _____
y que _____ conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura *mediana* pelo *negro* barba *negra*
cejas *al pelo* color *morenos* ojos *negros* y tiene como señales particula-
res _____

Es hijo de *Enrique* y de *Genoa* naturales de *Écija*
y de *Écija*; está casado con *Dolores Castell Barrios*
y tiene *un* hijos *de carne de bienes*.

PREGUNTADO

*por cierto que actuó con el Ejército rojo durante
un año en las fincas que de una manera superficial lla-
maban "finquillos" o "hijos de la noche" operando en la
carretera de Priego, y en Adra con dirección a Almonte car-
dijo: Que no es cierto y que se abstiene a lo declarado.*

*Preguntado por cierto que fue gobernador en las elecciones
a Gavos del Frente Popular como también Secretario Agrario
del Partido Comunista en Écija, dijo: Que no es cierto y que
se abstiene a lo que tiene declarado.*

Leida que se fue ratificó y firma con S. de los fe.

[Handwritten signature]

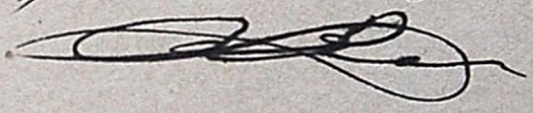
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tengo el honor de remitir a V. S. recibo de su mandamiento de prisión, fecha 23 de Octubre próximo pasado, por virtud del cual queda en este establecimiento en prisión preventiva y a disposición de su digna Autoridad Francisco Ubeda Sanchez, a la resulta del procedimiento sumarísimo de Urgencia nº 34019.

Aguilar de la Frontera 26 Octubre de 1,939. Año de la Victoria
El encargado del Depósito

Juan Palacios




r. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR DE

A G U I L A R
=====



Falange Española Tradicionalista
de las J. O. N. S.

ECIJA

Numero 419

En contestación a su oficio de fecha 14 del actual, tengo el honor de comunicarle, que el Delegado Local de Información e Investigación en oficio de fecha de hoy, me dice lo que sigue.

"FRANCISCO UBEDA SANCHEZ, fué Secretario del Partido Agrario Comunista, como indican siendo un elemento destacadísimo por sus actuaciones y propaganda."

Lo que traslado a v.a los efectos de Justicia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Ecija 30 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

El Jefe Local.



[Handwritten signature]

Instructor Militar Cuartel G.C. de Aguilar de la Frontera.

23

AUTO-RESUMEN

En Aguilar de la Frontera a ocho de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del dia, primero de Julio último, contra Francisco Ubeda Sanchez y de las diligencias practicadas aparece que a los folios 8-13-16-18 se acredita que el citado procesado Francisco Ubeda Sanchez, fué afiliado de las organizaciones marxistas de Ecija (Sevilla), cuya actuación en favor de las mismas se destacó Ubeda, como igualmente a favor de los candidatos de izquierdas en las elecciones en que estos resultaron elejidos, y con posterioridad a dia diez y ocho de Julio del mil novecientos treinta y seis, incorporado al Ejercito rojo actuó con el mismo, en diferentes frentes y en los de la provincia de Jaén hasta la terminación de la Guerra, que le sorprendió en esta provincia de Jaén. =====

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo del Estado de Guerra, procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

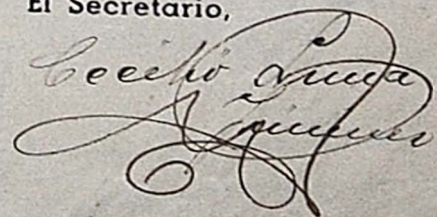
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Francisco Ubeda Sanchez, cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Aguilar, Don Rafael Garcia del Prado Diéguez, Juez Militar permanente de Aguilar, e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,



El Secretario,



منه

AUTO-RESUMEN

En Aguilar de la frontera a ocho de mil novecientos treinta y nueve. -- Año de la Victoria. --

PRELIMINAR: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del día primero de Julio último, contra Francisco Ubeda Sanchez

estas prácticas que aparecen en los folios 8-13-14-15 se acredita que el citado procesado Francisco Ubeda Sanchez, fue afiliado de las organizaciones

Diligencia de remisión. -- En Aguilar de la frontera a ocho de mil novecientos treinta y nueve. --

de Noviembre se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veintitres folios útiles, de lo que doy fe.

J. Linares

posterioridad a los días 7 y ocho de Julio del mil novecientos treinta y seis, incorporado al Ejército rojo actuó con el mismo, en días

rentes frentes de la provincia de Jaén hasta la terminación de la guerra, que le sorprendió en esta provincia de Jaén.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamenteles que sirven de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo del estado de guerra, procede ratificar aquí y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dicho se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia según consta en el auto de remisión, cuyo procedimiento se ratifica, y elevese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Aguilar, con el sello de la Jefatura de la Jefatura Militar permanente de Aguilar, el instructor de esta Causa, de lo que doy fe, el Secretario, Doy fe.

El Secretario

[Firma]

El Jefe

[Firma]

AUDITORÍA DE GUERRA

CORDOBA

CORDOBA a 19 de Enero de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.

Examinada la presente causa número 34.019 contra FRANCISCO UBEDA SANCHEZ seguida por los trámites del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia, y

RESULTANDO: Que el encartado, de antecedentes marxistas, al iniciarse el Movimiento Nacional se incorporo al Ejercito enemigo en los primeros dias del Alzamiento y actuó con el mismo en los frentes de Jaén hasta el fin de la campaña.--

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditado la comisión de hechos delictivos, procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 538 número 2º del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de las actuaciones, si bien habida cuenta de los antecedentes izquierdistas y de los servicios prestados por el inculpado Francisco Ubeda Sanchez durante la rebelión, es pertinente acordar su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante doce meses como comprendido en el apartado B de las Instrucciones de 12 de Abril de 1939, dictadas por la Asesoría de S. E. el Generalísimo.

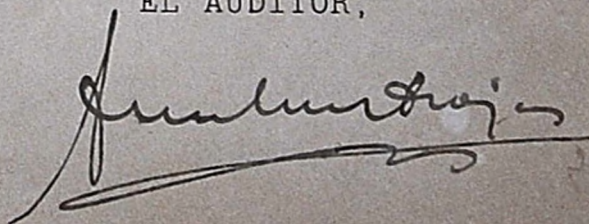
Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra Francisco Ubeda Sanchez, el que ingresará en un Batallón de Trabajadores durante doce meses

Pasen los autos al Juzgado Especial de Ejecutorias para notificación al interesado que se pondrá a disposición del Jefe de Campo de Concentración correspondiente para su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante el tiempo indicado, remitiéndole al efecto testimonio en lo pertinente de esta resolución y de los demás particulares correspondientes.

Dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado Cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, envíense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo.

EL AUDITOR,



PROVIDENCIA DEL JUEZ } Cordoba a 24 de Abril de mil novecientos cuarenta
SR SERRANO:.....)

Por recibida la presente causa, procedase a ejecutar la sentencia recaída en procedimiento sumarísimo de urgencia contra el con-
cartado Francisco Ubeda Sanchez. Deduzcense los testimonios oportunos que
serán remitidos al Excmo Sr, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Mil-
tar en Madrid por conducto del Ilmo Sr Auditor de Guerra a quien se pedirá
acuse de recibo. Al Ilmo Sr, Coronel jefe de Campos de Concentracion de
Sevillay al Sr, Jefe del Campo de Concentracion de R ta pidiendo ambos a c
acuse de recibo. Linrrres eshorto al Sr, Juez Militar de Aguilar para que sea
diligenciado en la persona del citado procesado.

Lo mando y firmo S.Sa Doy fé

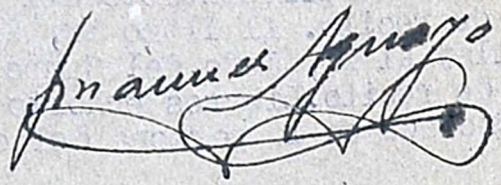
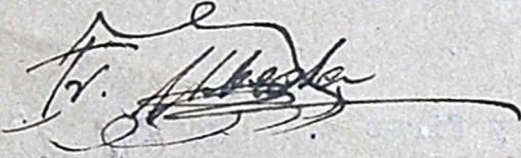
Juan Serrano
J a c h a r o 3

Agustin de la Cruz

DILIGENCIA: seguidamente se cumple lo ordenado Doy fé

Ed. C.

NOTIFICACION Personado el la Prision Nueva y oniedo sibení presenc
cia el encartado FRANCISCICO UBEDA SANCHEZ YO EL SECRETARIO el no
tifique a esclucion firme en le recaida quedo enarado yea prueba
de conformidad firma conmigo loque Doy Fel




AUDITORIA DE CUENTA
DE
CORDOBA
CAPTURA DE BOMES
TRABAJADORES
EL SE CERTIFIC

3.281

Tengo el honor de enviar a V.I. el presente exhorto para que sea diligenciado en la persona del procesado Francisco Ubeda Sanchez que se encuentra detenido en la prision de esa localidad, rogándole se lo devuelva a la mayor brevedad a este Negociado para en hacerle salir cumplir un deber de Justicia
Dios guarde a V.I. mucho años
Cordoba 24 de abril del 1940
EL JUEZ DE BOMES DE TRABAJADORES

*Juan Hernando
Aguilar E*



Jefe Militar de AGUILAR

DON JUAN JESUS SERRANO MAGGADO TENIENTE PROVISIONAL DEL ARMA DE INFANTERIA
Y JUEZ DE LA JEFATURA DEL NEGOCIADO DE BATALLONES DE TRABAJADORES DE CORDOBA
BA JAEN Y SUS PROVINCIAS DE LOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE
DE URGENCIA DE ESTA PLAZA DE CORDOBA+

Al Sr, Juez Militar de Aguilar atentamente saludo y participo que por este de mi gargo se esta procediendo a dar cumplimiento a la sentencia firme recaida en el procedimiento sumarísimo de urgencia nº 34.019 contra el encartado Francisco Ubeda Sanchez que se encuentra detenido en la Prision de esa Localidad, por el delito de rebelion, he acordado dirigir a V.I. el presente como lo ejecuto por el cual en nombre de S.M. el jefe del Estado Español (Q.D.G.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer que se lleve a la practica las diligencias que se inter san pues en hacerlo asi y en devolverlo diligenciado a la mayor brevedad a este Negociado por el conducto que lo reciba administrra Justicia quedando a la reciproca cuando a los suyos vea,

Juan Serrano
Maggado

El Secretario

Agustin de la
Cruz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Notificar al encartado Francisco Ubeda Sanches que por sentencia recaida en procedimiento sumarísimo de urgencia en el que queda hecha mencion fue condenado con fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres a cumplir doce meses en un Batallon de Trabajadores habida cuenta de sus antecedentes, debiendo quedar en esa Prision hasta que por orden del Ilmo Sr. Coronel jefe de Campos de Concentracion de Sevilla se proceda, la conduccion del encartado al Campo que dicha Autoridad disponga.

Prision Habilitada
de Cordoba

Junio
GUERRA
Año
Día



5104

Excmo. Sr.

El que suscribe Francisco Meola Sanchez de treinta y cuatro años de edad casado de profesión jornalero agricultor y vecino de Teruel (Serilla) con domicilio en la Cantada del Fanguo: Fuente Palmera (Ciudad) En la actualidad recluido en la Cárcel Nueva habilitada a N. S. con el debido respeto expone:

Que se halla detenido desde el día viernes diecho de Marzo del mil novecientos treinta y nueve y no habiendo en contrario actos en mi conducta merecedores de condena he sido arrestado a dose meses en Batallones de Trabajadores y teniendo un hijo de cuatro años y una mujer y llevando catose meses privado de libertad y necesitando mi trabajo para atender a las necesidades de los míos y ayudar a levantar nuestra querida patria.

Es por lo que a N. S.

Se por presentado este escrito en tiempo y forma debido y en atención a lo expuesto ante digna conducta de persona honrada amante del trabajo, se me de por cumplido el arresto que me ha sido impuesto o la libertad provisional o condicional que me permita prestar mis familiares la ayuda que se les tan cesaria.

Gracias que no chuda alcansa del recto y dado por proceda de N. S. en la vida guardada muchos años para el bien de nuestra patria. Ciudad de Teruel a 11 de Mayo del mil novecientos cuarenta.

Francisco Meola

Duplicado

Excmo. Sr. Auditor de guerra de Ciudad

debe de ser
de libertad al Sr. Director de
en el día de hoy 15 Mayo 1940
D. J. [Signature]

Re... 3. 279

Sobre

PRISION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

DIRECCION

nº 4047.

Tengo el honor de comuni-
car a V.S. que, en el día de
hoy, ha sido puesto en liber-
tad FRANCISCO UBEDA SANCHEZ

_____ cumplimentando mandami-
ento de su digno cargo por ca-
usa num 34019.

Dios guarde a V.S. muchos as.
Córdoba 17 de Mayo de 1.940.

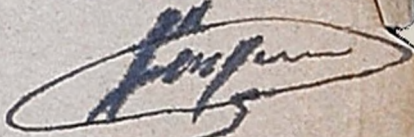
El Director.-



Sr. Juez Jefe de los Bases de Trabajadores de este Plaza

Re...3.279

Acuso recibo de V.S. de
sido deducido el testimonio
procedimiento sumario
cia seguido contra la
Ubedâ Sanchez con des
jo Supremo de Justicia
me remite en el día de
Dios guarde a V.S. much.
Cordoba a 24 de Abril
EL AUDITOR.



SR. JUEZ JEFE DEL NEGOCIO BONES. TRABAJADORES

P L A Z A

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Número 12 por el delito de Rebelión Año de 1929

Datos relativos al procedimiento

Sobresesimiento.	Definitivo	Por fallecimiento.	<i>Así</i>
	Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó		<i>Así</i>
	¿De conformidad con el fiscal?		<i>Así</i>
	Pena o penas impuestas al reo		
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.		
	Absolución.		
	¿Fue sumarisimo el procedimiento?		<i>Así</i>
Tiempo invertido en la tramitación.	Menos de seis meses.		
	De seis meses a un año		
	Más de un año.		<i>Así</i>

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobresesimiento provisional	Jefes y Oficiales	<i>Resueltos</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobresesimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobresesimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

Hechen 29 de Mayo de 1929

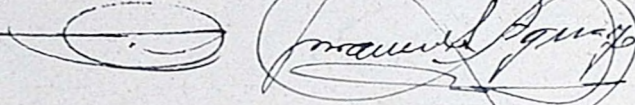
El Teniente Auditor encargado de la estadística,

PROVIDENCIA DEL JUEZ
Sr. URBANO GUIASADO
y uno.-

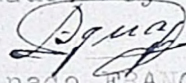
En Cordoba a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta

Por el presente enviase Oficio al Sr. Comandante ^{Quinto} ~~de~~ ~~la~~ Guardia Civil de ~~Byenes~~ ~~Palmera~~ para que haga su presentacion en este Juzgado el inculpado FRANCISCO UBEDA SANCHEZ, ~~xxxx~~

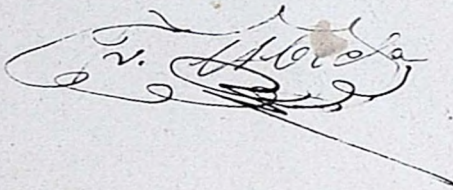
Lo mando y firma S.S^a Doy Fé

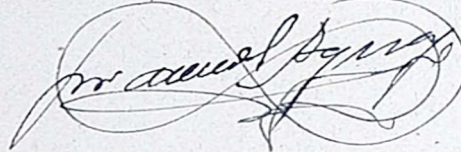


DILIGENCIA Seguidamente se cumple todo lo mandado. Doy Fé



NOTIFICACION Personado en este Juzgado el inculpado FRANCISCO UBEDA SANCHEZ y teniendolo yo el Secretario en mi presencia le notifique la libertad definitiva por estar condenado a cumplir DOCE MESES en un batallon de trabajadores y haber estdo mas tiempo en Prision prevetiva que la condena injusta y en prueba de conformidad firma conmigo de lo que yo el Secretario Doy Fé





PROVIDENCIA DEL JUEZ

Sr. URBANO GUIBADO

cuarenta y uno.-

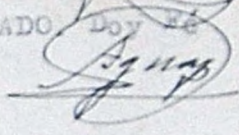
En Cordoba a on de Agosto de mil novecientos

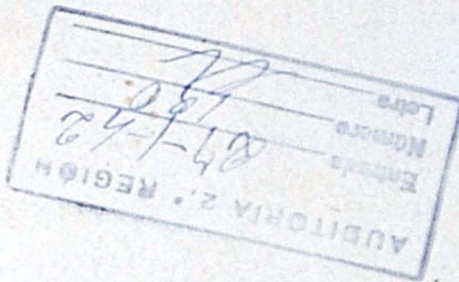
Por el presentey habiendosele notificado la libertad definitiva al inculpado FRANCISCO UBEDA SANCHEZ unase dicha notificacion a sus ayos. y archive se la causa sinmas tramites.-

Lo mande y firma S. S. Doy sé

DILIGENCIA SEGUIDAMENTE SE CUMPLE TODO LO MANDADO Doy sé




AUDITORIA 2.ª REGION
Escriba
Nombre
Letra
07-1-42
130

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 25.11/Nov 1942



El Auditor,

[Handwritten signature]

U

10 20
30 1/2
Jul

Sevilla 4 - Abril 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

177

[Handwritten signature]

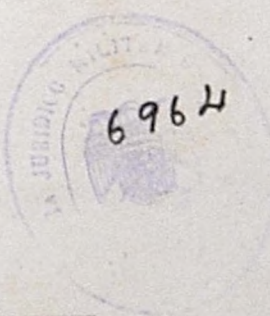
6964

29
30 Mayo 42
1.942

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 30 Mayo 1.942



El Fiscal,

[Handwritten signature]

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Sevilla

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor
Sevilla 11 de Agosto de 1942



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA
 SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA
 COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Francisco Ubeda Sandres y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 3850 de fecha 6 de Octubre de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Octubre de 1944.

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Núm.

L 2 401

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Sevilla

... LOPEZ OLIVERAS, COMANDANTE DE INFANTERIA, JURE DESIGNADO PARA LA DEDUC-
... TRAMITACION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR
... DE LA PASADA REBELION MILIATR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO
... RIMIENTO PROVISIONLA, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO
... NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal
me auxiliar lo hago a favor del que tengo asignado soldado de Caballe-
ria . Don Juan Castellanos Martinez, el cual a mi presencia y enterado
del cargo manifestó no tener incompatibilidad alguna que le impiga el
desempeño del mismo, jurando con arreglo a su clase cumplir bien y
fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a seis
de Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.

Juan Lopez Oliveras

Juan Castellanos Martinez

... IDENCIA: Sevilla a seis de Octubre mil novecientos

cuarenta y cuatro.-Por recibido el procedimientos sumarísimo numero
treinta y cuatro mil diecinueve de mil nove-
cientos treinta y nueve para deducción del oportuno testimonio de
particulares, cumplase lo que se ordena y para ello deduzcasse el
correspondiente a la resolución recaída en el mismo y Decreto de la
Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenido remita
se alúltmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región acompañando esta
causa para su compulsa.

Lo proveo y rubrica S. Sa.

Doy Fé

Lopez

Juan Castellanos

... IDENCIA: SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO ORDENADO

DOY FÉ

Juan Castellanos

COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
19 y 19
COMANDO EN JEFE FUERZAS
ARMADAS

Ilustro Sr.

En cumplimiento a la orden de M.
A. Autoridad Judicial del Ministerio del
Ejército de la Ley 20 de Junio de 1964
relativa a la deducción y realización de
funcionamiento de los centros archivados
de instrucción por delitos de la parte
penal militar, en aquellos casos
en que se haya obtenido resolución
de aprobación, se tiene que el libro
de matrícula N.º 1, al procedimiento
de matrícula número 34.019
del que se acompaña con copia
y lista de apellidos de la Autori-
dad Judicial al que se le ha conferi-
do, respectivamente, se recibe para
su conocimiento.

Disco guardado a V. L. en el caso
Sevilla a 6 de Octubre 1964

EL COMANDANTE Jefe INSTRUCTOR

Manuel Lopez Olvera



Dr. Auxiliar de Guerra de esta Región OLIVERA

Núm 3.850

Sevilla a

6

de Octubre

1944

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarisimo numero 34.019 de l.º 39 remítase aquí a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia, de la que se interese acuse de recibo.

Esta causa quedará en esta auditoria hasta la recepción de dicho acuse de recibo para unirle a los autos y se procederá entonces a su archivo.

EL AUDITOR.



D. 9.282.03

